

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, **12 OCT 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

El Informe N° 462-2019-OPP/MDJLBYR, de fecha 10-10-2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (i) Proveído de Alcaldía N° 2114-2019, de fecha 11-10-2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas -DGPMI; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, las Unidades Formuladoras -UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones -UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del**

**Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", precisándose en su artículo 19 numeral 19.2, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, a través del Informe N° 462-2019-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019, incorporando inversiones no previstas, detallando la denominación de cada una así como sus respectivos códigos únicos.

Que, de acuerdo el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su Informe N° 462-2019-OPP/MDJLBYR, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de las inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1ro.- APROBAR** la Incorporación de las siguientes inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2019 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

PRIORIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	COD. UNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA PERU DE LA URB. FECIA, CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2445814
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2334654
3	REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. LOS PINOS, CALLES 02, 03, 04, 04B, 05 Y 06 DE LA URBANIZACIÓN BANCARIA, EN LA LOCALIDAD CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2464463

**Artículo 2do.- REMITIR** la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de Ley; encargándose de esta acción a Secretaria General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 3ro.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4to.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Norma Municipal, según el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 5to.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional ([www.unibustamante.gob.pe](http://www.unibustamante.gob.pe)), conforme a lo prescrito por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Roldán Andrade  
ALCALDE

c/c Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Financiera  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Archivo  
CAPB/pytr